



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17079/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día treinta de julio de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 17079/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED]. En la cual solicita: "*Copia certificada del expediente clínico de: [REDACTED]. Autorizo para el retiro de la información: [REDACTED].*" Hace las siguientes VALORACIONES:

Se le requirió que era necesario que acreditara en la calidad que actuaba, presentando la documentación que lo comprobara. Asimismo; se verificó que en los documentos presentados DUI y copia de Seguro Vida Colectivo (MAPFRE), no concordaban los nombres de la solicitante, ya que según DUI es: [REDACTED] se ha consignado como beneficiaria el nombre: [REDACTED]; por lo que era necesario que presentara documento legal que estableciera que el nombre de la solicitante registrada en los documentos corresponde a la misma persona. Asimismo, era necesario que presentara la Póliza original y copia del Documento de Identidad del Sr. [REDACTED]

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin haberse recibido respuesta, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

